Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 27086/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador Medioambiental y de Actividades
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador espacios verdes, limpieza y residuos - ****** ******* ********* y otra - desbroce en ***** *** ****** **

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Directora General de Medio Ambiente de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTANDO: Informe de TECNIGRAL S.L. Nº D159 de fecha 24/07/2026 referido a la inspección realizada en fecha 22/06/2026 donde se expone:

"A instancias de la Dirección General de Medio Ambiente, se ha inspeccionado la parcela situada ***en*** ***** ****** ** *del término municipal de Las Rozas de Madrid. Observándose que la parcela mencionada, con referencia catastral* ********** *presenta un estado de la vegetación que puede constituir un elevado riesgo de propagación de incendios y presentando por tanto necesidad de desbroce y/o retirada de materia combustible (...)".*

CONSTANDO: Propuesta de incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de desbroce de parcela del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 6/8/2026 se expone:

"*El objeto de la presente propuesta es la* ***incoación de expediente sancionador a*** ****** ******* ********* * **** ***titular de la parcela sita en*** ***** ***** *** ****** ** ***con referencia catastral*** ********** *de este término municipal.*

Con fecha 22/06/2026, y a instancias de la Dirección General de Medio Ambiente, se efectuó inspección de la citada parcela por la empresa Tecnigral, adjudicataria del servicio de control de la prestación de servicios públicos, de obras e instalaciones y apoyo técnico en procedimientos ambientales, observándose que presentaba un importante desarrollo de vegetación espontánea y acumulación de materia vegetal susceptible de actuar como combustible, constituyendo un elevado riesgo de propagación de incendios. En consecuencia, informó de la necesidad de proceder a su desbroce y/o retirada de materia combustible. Todo ello según consta en el informe de Tecnigral de fecha 24/07/2026.

Teniendo presente que el municipio de Las Rozas de Madrid está incluido dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales de conformidad con el Anexo 1 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), y que la época de

MARIA CASTILLO VILLALVA (1 de 2)
Directora General de Medio Ambiente
Fecha Firma: 17/08/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 18/08/2026
HASH: **********

RESOLUCION Número: 2026-5501 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

peligro alto queda definida desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, periodo durante el cual se aplican las medidas preventivas establecidas en el Anexo 2 y la Comunidad de Madrid refuerza gradualmente los medios para la lucha contra incendios forestales.

Asimismo, el artículo 33.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos establece la obligación a los propietarios de solares y terrenos, tanto en suelo urbano o urbanizable como rústico, de mantenerlos libres de cualquier tipo de desechos y residuos, así como de proceder a su desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios

Considerando acreditado el incumplimiento de la obligación de mantener la parcela en adecuadas condiciones de limpieza y desbroce, y atendiendo al riesgo generado por la presencia de vegetación seca en periodo de peligro alto de incendios, SE PROPONE:

***Primero**.- Incoar expediente sancionador por infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 186.2.d) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos.*

***Segundo**.- Imponer multa por importe de 601,10 € a tenor de lo establecido en el artículo 193.1.b) de la citada Ordenanza.*

Ello sin perjuicio de que si dentro del periodo de peligro alto de incendios, comprendido desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, se verificara nuevamente que la parcela continúa sin desbrozar adecuadamente se pudiera proceder a la incoación de un nuevo expediente sancionador, agravado el importe de la sanción propuesta por reincidencia.

*Lo anterior se entiende **con independencia de la obligación del titular de ejecutar de manera inmediata los trabajos de desbroce y retirada de restos vegetales existentes en la parcela."***

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter grave tipificada en el Art. 186.2.d) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, "D) No mantener en adecuado estado de limpieza las vías de dominio particular y otras zonas privadas, los solares y otros terrenos de propiedad particular y en concreto lo especificado en el Artículo 33 de esta Ordenanza" estableciendo el Art. 33.1 concretamente "En época estival se procederá al desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios.". Estableciendo el Art. 193.b) de la citada ordenanza una sanción de multa desde 601,1 euros hasta 30.050 euros**, siendo competente para su interposición la Directora General de Medio Ambiente de este Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía N. 4250 de fecha 9 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5609 de 14 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

PRIMERO. - Acordar el inicio de procedimiento sancionador identificando a ****** ******* ********* con DNI *** y ****** ******* ******** con DNI *** y con domicilio en xxx como la persona presuntamente responsable de los hechos.

SEGUNDO. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, son los descritos en el Informe de TECNIGRAL S.L. Nº D159 de fecha 24/07/2026 referido a la inspección realizada en fecha 22/06/2026 así como en la Propuesta de incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de desbroce de parcela del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 6/8/2026

Estos hechos podrían suponer la comisión de **una infracción administrativa de carácter grave tipificada en el Art. 186.2.d) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, "D) No mantener en adecuado estado de limpieza las vías de dominio particular y otras zonas privadas, los solares y otros terrenos de propiedad particular y en concreto lo especificado en el Artículo 33 de esta Ordenanza" estableciendo el Art. 33.1 concretamente "En época estival se procederá al desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios.".**

La infracción administrativa de carácter grave podrá ser sancionada con multa de 601,1 a 30.050 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.1 b) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a Don Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá a la Directora General de Medio Ambiente, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 4250 de fecha 9 de octubre de 2023.

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

acordó su iniciación (Art. 14.6 Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SEPTIMO. - Comunicar al funcionario instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVO. - Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto responsable ****** ******* ********* con DNI *** y ****** ******* ******** con DNI xxx concediéndole un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde la recepción de la presente resolución, para presentar pliego de alegaciones y los documentos que estime pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los articulo 76,77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica https://sede.lasrozas.es. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es, 601,1 euros, a la que se le podrá aplicar una **reducción de un 20%**. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480,88 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 601,1 euros, a la que se le aplicará una **reducción del 40%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **360,66 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

RESOLUCION
Número: 2026-5501 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 601,1 euros a la que se aplicará una **reducción de un 20%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480,88 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en "observaciones" el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es.

NOVENO. - En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, ni se haya reconocido responsabilidad alguna, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

DÉCIMO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5